

18630

**ORDEN de 27 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de octubre de 1974, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, y confirmada en apelación por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo el 8 de febrero de 1977.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Jaime Soley Marqués, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra desestimación tácita por el Ministerio de la Vivienda del recurso de alzada formulado contra la, también, desestimación tácita de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona para que, a la vista de la inactividad del Ayuntamiento de Santa María de Barará a su petición de 22 de abril de 1972, se subrogara en la competencia originaria de éste para efectuar la reparcelación del terreno correspondiente al denominado plan parcial del polígono C, en el término municipal de la localidad antes citada; se ha dictado por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 2 de octubre de 1974, sentencia que, confirmada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en la suya de 8 de febrero de 1977 desestimatoria de la apelación presentada, es como sigue en su parte dispositiva:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Soley Marqués contra el acuerdo presunto de desestimación por silencio administrativo en el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Vivienda, así como del también presunto de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, ambos denegatorios por silencio administrativo de la petición de reparcelación del territorio del plan parcial de ordenación del polígono C, del término municipal de Santa María de Barará, debiendo anularse y así anulamos por no ser conforme a derecho los mencionados acuerdos, y en su consecuencia ordenamos al mencionado Ayuntamiento declare desde luego en estado de reparcelación, con todos los efectos legales derivados de una tal declaración, el territorio afectado por el plan parcial del polígono C, del término municipal dicho, y sin hacerse pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con devolución de los expedientes administrativos, remítase testimonio de la misma a los Organos de su procedencia, para que sea llevado a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18631

**ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de Estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias.

En su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de Estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones

presupuestarias que comporta el Plan de Estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976. P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades

### ANEXO QUE SE CITA

**Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada**

#### DIVISION DE FILOLOGIA

##### Sección de Filología Hispánica

Cuarto curso:

Literatura Española de la Edad de Oro.  
Historia de la Lengua Española.  
Lingüística Española.

Quinto curso:

Dialectología Hispánica.  
Literatura Española Contemporánea.  
Literatura Hispanoamericana.

La Facultad ofrecerá para cada curso hasta un máximo de cuatro asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá dos o cuatro, respectivamente.

##### Sección de Filología Románica

Cuarto curso:

Lingüística Románica.  
Literaturas Románicas.  
Lengua Románica B I (Francés, Italiano, Portugués o Catalán).  
Lengua Románica C I (Francés, Italiano, Portugués o Catalán).

Quinto curso:

Lingüística Románica.  
Literatura Románica Francesa (cuatrimestral).  
Literatura Románica Italiana (cuatrimestral).  
Lengua Románica B II (Francés, Italiano, Portugués o Catalán).  
Lengua Románica C II (Francés, Italiano, Portugués o Catalán).

La Facultad ofrecerá para cada curso hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

##### Sección de Filología Germánica (Inglés)

Cuarto curso:

Lengua Inglesa I.  
Literatura Inglesa I.

Quinto curso:

Lengua Inglesa II.  
Literatura Inglesa II.

En ambos cursos la Facultad ofrecerá hasta un máximo de seis asignaturas opcionales de duración anual o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá tres o su equivalente.

##### Sección de Filología Clásica

Cuarto curso:

Textos Latinos I.  
Textos Griegos I.  
Fonética y Morfología Griegas.  
Sintaxis Latina.

Quinto curso:

Textos Latinos II.  
Textos Griegos II.  
Literatura Griega.  
Literatura Romana.

En ambos cursos la Facultad ofrecerá hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.